PUNTOS DE SUSCRICION.

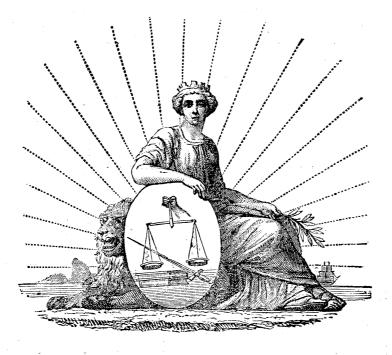
En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en a Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la salle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Petetas
MADRID Por un mes PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS Por seis meses Ultramar Por tres meses Por tres meses	18 35 66 25
Extranjero Por tres meses	36

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 centimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar v extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precie de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DI

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion

Burgos.-El Gobernador militar de Santander participa que se han presentado á indulto en San Roque de Rio Miera dos carlistas armados de los batallones cántabros.

Provincias Vascongadas.—El General Loma desde Vitoria da conocimiento con fechal. de haber verificado una salida con la guarnicion que situó en Montes de Vitoria, permaneciendo en posiciones durante cinco horas sin observar movimiento alguno. En los reconocimientos verificados por su caballería sorprendieron un destacamento de Aduaneros, quedando muerto uno de ellos y cinco prisioneros.

Galicia.—El Capitan general participa haber sido aprehendidos por una de las columnas ocho individuos de la partida latro-facciosa que apareció en Ordenes, quedando tambien reducido á prision el padre del cabecilla que la mandaba, y los restos de dicha partida se han disuelto, merced á la activa persecucion de que fueron objeto.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictámen del Consejo superior de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Las juntas generales que anualmente debe celebrar el Consejo superior de Agricultura, y cuyas sesiones debian principiar en el mes de Octubre con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del decreto orgánico de 26 de Junio último, tendrán principio el 15 de Febrero de cada año.

Madrid dos de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo

MINISTERIO DE ULTRAMAR

TELEGRAMA.

HABANA 29 Setiembre.-El Gobernador de Cuba al Ministro de Ultramar:

«Oro 86 á 87: libras 110 á 112.—Concна.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Las Palmas se ha de proveer por oposicion y conforme á los decretos de 5 de Enero de 1869. 27 de Junio y 22 de Agosto últimos, la Notaría de I Santa Cruz de La Palma, partido judicial del mismo nombre.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de dicho distrito dentro del improrogable término de 40 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 30 de Setiembre de 1874.-El Director general, Feliciano Ramirez de Arellano.

****** MINISTRAIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 5 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 2.501 al 2.600 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 141 al 50 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1873, bolas 51 al 60 de sorteo, que comprenden las carpetas números 781 al 90, 291 al 300, 331 al 40, 841 al 50, 791 al 800, 691 al 700, 224 al 30, 731 al 40, 481 al 90 y 81 al 90 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio

de 1872, bola 36 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 164 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el órden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su

pago.
Madrid 2 de Octubre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El sorteo de Lotería que se ha de verificar en el dia 7 del actual, y los sucesivos hasta nuevo aviso, empezarán á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Octubre de 1874.—Juan García de Torres.

----MINISTERIO DE FOMENTO

Sociedad Económica Matritense.

Esta Corporacion ha acordade prorogar hasta el dia 15 del mes actual la matrícula gratuita para la Escuela de Taquigrafía; debiendo presentar los aspirantes las solicitudes en la Secretaría, plaza de la Villa, núm. 2, bajo.

Madrid 1.º de Octubre de 1874.-El Secretario general, Juan de Tro y Ortolano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

D. José Teresa García. Alcalde Presidente interino de este Ayuntamiento.

Hago saber que debiendo verificarse los sorteos supletorios de los mozos nuevamente alistados para la reserva extraordinaria de 123.000 hombres, de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.º de la circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 26 de Agosto último, se procederá á la celebracion de dichos actos el dia 6 de Octubre próximo, á las siete de la mañana, en los 10 distritos de esta capital, y en los locales que á continuacion se expresan:

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías. Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Alamo, Amaniel, Quiñones, Conde-Duque y Príncipe Pio.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Tenencia de Alcaldía, calle del Fomento, nú-

Idem de la Universidad.—Comprende los barrios de Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Campo de Guardias, Corredera,

Rubio, Escorial, Pez y Colon.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Universidad Central, cláustro de la calle de los

Idem del Centro.—Comprende los barrios del Arenal, Bordadores, Espejo, Prim, Descalzas, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada y Puerta del Sol.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Tenencia de Alcaldía, calle de los Caños, 4.

Sorteo, Tenencia de Alcaldia, calle de los Canos, 4.

Idem del Hospicio.—Comprende los barrios del Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia, Barco, Colmillo, Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberi.—Punto en que hade celebrarse el sorteo, Tenencia de Alcaldía, Barco, 26.

Idem de Buenavista.—Comprende los barrios de la Montera, Caballero de Gracia, Bilbao, Reina, San Márcos, Alcalá, Alminata Balda Liberted de Tropa. Buente en cue ha de

rante, Belén, Libertad y Piaza de Toros.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Historia Natural, calle de Alcalá.

Idem del Congreso.—Comprende los barrios de la Carrera, Córtes, Lobo, Príncipe, Retiro, Cruz, Angel, Cervantes, Huertas y Gobernador.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Torones de Alcaldía, costenillo de los Desemparados.

tas y Gobernador.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Desamparados, 45.

Idem del Hospital.—Comprende los barrios de Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primavera, Ave-María, Valencia y Ministriles.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Colegio de San Cárlos.

Idem de la Inclusa.—Comprende los barrios del Rastro, Peñon, Encomienda, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Escuela Pia, Embajadores, 31.

Idem de la Latina.—Comprende los barrios de la Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Tenencia de Alcaldía, Carrera de San Francisco, A. de <u>San Francisco</u>, 4.

Idem de la Audiencia.—Comprende los barrios del Puente

de Segovia, Segovia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepcion, Constitucion y Carretas.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Tercera Casa Consistorial, Plaza-

Mayor. Madrid 2 de Octubre de 1874.—José Teresa García.

Esta Exema. Corporacion, por acuerdo de 21 del actual, se ha servido disponer que se abone á los dueños de cajones situados en la plazuela de los Mostenses la indemnizacion acordada en 26 de Octubre de 1869, prévia la presentacion en la Contaduría general de esta villa del recibo del último trimestre de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1869, el cual ha de estar expedido á nombre del mismo precisamente á cuyo favor este inscrito el cajon en la matrícula, concediéndose para ello el término improrogable de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio.

Madrid 1.º de Octubre de 1874.—El Secretario, José Dicentay Blanco.

SECRETARÍA.

Nota del metalico recibido en la Tesorería de esta villa en 1.º de en la guerra civil.

Pesetas. 123.978'04 Suma anterior D. Pedro de Luis Blanco, jubilado de Hacienda... 124.028'04 TOTAL....

Madrid 2 de Octubre de 1874.—José Dicenta y Blanco.

Alcaldía de Chiclana de la Frontera.

D. Juan Galindo y Serrano, Caballero Gran Cruz de la Real distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Hago saber que para justificar los servicios hamanitarios prestados por el Dr. D. Juan Cortina en esta villa durante los sucesos de la insurreccion cantonal del año áltimo, he sido nombrado Fiscal encargado de la formacion del expediente que previene el art. 5.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 con el objeto de que si resultasen méritos suficientes pueda ser propuesto su ingreso en la Orden civil de la Beneficencia, creada por decreto Real de 17 de Mayo de 1886.

En su consecuencia y con sujecion á lo establecido en el artículo 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, queda abierto juicio contradictorio ante esta Fiscalía y por término de un mes, que empezará á correr y contarse desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, para que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de aquellos servicios.

En Chiclana á 26 de Setiembre de 1874.—Juan Galindo.

MINISTERIO DE HACIENDA. - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. - SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de 1814. comparado con igual mes del de 1873, y el de las que lo fueron en los seis primeros meses de dichos años.

ر								-												
			EN LOS SEIS P	RN LOS SRIS PRIMEROS MESES DE	DE 4873.	BN LOS SRIS PR	EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DR 4874.)E 4874.	RN EL MES	DR JULIO DR 4	1873.	EN BL MES	DE JULIO DE	1874.	DIFERENCIAS	CIAS ENTRE	EL MES	DE JULIO 1	DE 1873 Y	1874.
	ARTÍCULOS.	UNIBAD.			1										MAS EN EL MES	DR JULIO	DE 1874.	MÉNOS RN PT.	MES DR JULIO DE	DE 4874.
			Cantidades.	Valores. 1	Derechos. C	Cantidades.	Valores. D	Derechos. Ca	Cantidades.	Valores. D. Pesetas.	Derechos. Ca	Cantidades	Valores. D	Derechos. Ca	Cantidades.	Valores. I	Derechos. C.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos.
Clase 1. del Arancel	Carbones minerales y el coke	Ts. de 1.000 k. Kilógramos.	26 1.968 47.696.442	9.168.880 6.484.974	327.460 628.630	241.986 4 20.418.941	10.284.406		30.776	4.077.460	38.470 31.012	23.857 4.986.363	4.013.922 608.128	1	<u> </u>	222.894	40.201	6.919	63.238	8.748
	(Acero		805.461 979.845 90.467.048	646.744 238.329 8 400 609				223.784 299.847 247.940	449.568 347.680 9.466.966	407.7%3 50.5%8 676.8%		134.451 642.013 5 846.089	97.703	34.302 38.447	44.883 324.333	96.913	6.033	R R	40.020	8 8
Clase &	Hoja de lata	۶ ۶	1.127.059 324.713	876.478 563.493	221.334 221.334 99.075			455.606 471.088	7.100.200 449.681 48.359	416.626		5.510.05% 56.049 94.787	1.113.189 54.187 979.438	<u> </u>		436.301 " 990 812	115.U33 " 02.127	93.66%	68.499	17 .004
	Alambres	2 A	4.260.064 4.893.442	743.506			4.031.515 659.437	7.457	231.789 467.035	431.488	48.973	284.889 351.030	458.740 80.737	83.88% 877 877	53.100 183.975	22.013 27.252 38.973	4.909 4.59	* ? ?	a a a .	* * *
٠ ٢	tal no expresados en partidas del Arancel	A 1	425.884	539.354	42.588	515.737	644.659	54.588	66.024	82.527	6.60%	403.462	129.245	10.34%	37.441	46.748	3.740	*		8
Olase o.	Cloruro de sódio (sal comun)	a A	242.556	1.931.003 9.701	7.883		8, 101.534 3,853	%%6.983 %.643	168.308 59.047	366.295 2.362	25.253 4.919	168.6%8 38.845	335,690 4.554	28.526 4.262	380	s s	3.273	20.202	30.603 808	657
	farmacéuticos	R A	44.026.792	4.689.769					4.346.767	\$35.036 47.460	49.684		834.053	70.457		299.047	20.773	*	* :	4
Clase 4.		. 8 8		43.690.520		02:00		443.982 219.625	4.508.235 41.618	3.649.764 74.520	22 641 24.018		3.636.403 89.381	23.103 34.410	39.043 4.039	75.400 46.339 44.864	2.500.1 49% 7.39%		* * :	e e e
() () ()	(Hilaza de canamo ó de lino	2 2	334.036 2.608.83%	3.416.210 12.626.750		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	~	4.095.484 992.660	22.845 275 878	236.296 4.335.249	84.329 75.866		258.674 2.420.779	89.448 445.670		085.530	7.789	: A :		: A A
Clase 6	(Lana en rama	2 2		4 393.89% 2.5∪5.430	324.454 94.863			323.654 229.054	30.397	467.445	39.189 16.304		192.293 1.405.193	44.836	·	24.848 995.785	5.647	8.023		
Clase 7.	Seda en rama	2 2 2	490.637 66.234	2.434.771 2.133.490 4.6.19.600	943.098 97.031 97% 994	400.769 79.814	4.505.346 4 3.819.900 4.806.948	1 334.450 119.803	54.889 6.634	588.864 318.400	447.547 40.483	68.878 9.643	665.680 469.290	151.608 15.096	686	76.846 450.890	4.064 4.613	e e	2 2 2	g % (
Clases 1. '. '5. ', 6. ' v 7 '			35.812	596.777	137.491		509.647	301.346 122.436	3.554	41.433	40.669		47.058	18.209	480	3.623	1.540	999	%0.40p	3.960
Clase 8.	Papel	e in the second	815.44i	996.452	169.974	4.304.090	4.545.647	244.339	67.052	407.200	18,292	358.977	440.597	57.943	294.925	303.397	39.654		۰ ۶	e
	Maderas	Metros cúbs	8.240 94.662 64.936	7.392.543	$345.328 \; \Big \}$	$\frac{10.981}{74.506}$	9.669.479	913.282	$\frac{3.073}{7.195}$	4.359.526	83.783	9.285.	4.867.642	\$0.897	2.174	K08.446		788		3.456
Clase 9.		Kilógramos	2.475.403)		1000		. 6		613.068		•	443.135		~	* *			499.933		
Clase 40.*		"Unidades	238.415 94.737 4.488.749	576.127 719.558 7.033.765	\$0.074 49.980 485.817		$\frac{1.031.468}{798.442}$	149.221 61.795 546.399	45.503 6.35% 796.443	81.473 435.018 $4.212.499$	42.744 40.321 77.505	54.886 8.256 978.779	83.667 439.012 9.388.979	19.446 11.193 98.448	6.383 4.904 489.636 4	2.194 4.000 4.66.480	879 47 943	R 2 P	a a s	3,
	Maquinas, piezas sueltas y aparatos para telégrafos.		5.324.418	5.054.774	335.687		3.860.012	243.271	902.400		22.397	598.889	486.853	28.816	*	84.327	6.419	309.244	, p	
Clase 11.		Unidades	824	366.065	92.584	4.477	283.690	72.397) 333	47.790	4.573	127	49.790	12.623	*	32.000	8.050	106	e.	ĸ
	Embarcaciones	Que miden	356 76	43.860.400	283.193	OF LEO	4.950.300	102.240		1.050.300	49.640	7	94.620	4.150	~~·	e	•	n (089.886	15.490
	Bacalao y pez palo		43.938.148	6.969.074	2.439.176	[7.049.849]		2.983.722		1.281.152	448.403		1.240.532	434.196	* *	8		4.40%) 84.483	40.590	14.207
	Trigo	R A 1	68.633	46.471				2.74 2.33 2.33 2.33	109	3.24g	430		82.138 12.628	40.874 4.722	464.038	78.889 12.628	10.441	* *	* *	e e
Clase 42.*	Azúcar. Cacao.						47.363.262 4		3.651.800	4.053 2.656.688	688.570		9.448.072	4.294 908.406	%5.8%6 834.766	8.435 764.384	$\frac{4.462}{249.836}$	« « r	* ° ° °	* * 2
		* =		4.868.684	301.487			376.372	455.015	422.073 422.073 48 934	23.745 0 0 0 0 0		536.963	85.996 87.776	187.262	414.890	32.484 97 090	%37.430 "	319.200	140.185
	lionte.	Hectolitros.		5.301.828					44.309	622.499 07.795	459.994 0 749		993.595	206.947	4.692	303.0%6	46.936	e s		* &
Clase 43	Yla.	los.	86.033	250.549 260.720	90.762	125.374 16.887	320.484 195.510	434.091 78.814	12.768 2.824	38.467 35.280	43.664 44.146	14.398 2.378	28.360 36.900 25.860	45.444 40.996	4.630	%.% %. % 4	4.840	977	4.267 40.020	3.420
	Los demás articulos		7 1	479.623.975 24 "	21.330.273 2.802.213	i &	226.130.238	2 4.643.627 5.229.204	_{ex}	20.362.475	2.75 9.025	1 5	26.433.449	3.317.400 778.428	12	.588.306	770.063		4.547.332	211.690
			1	179.623.975 24	24.152.486	3%	226.130.238 R	29.872.834	GS	20.362.475	2.982.038		96.433.449	4.095.828		7.588.306	4.325.463		4.547.332	241.690
		Diferencia de n	más en valor más en derec	valores en Julio de 1874, derechos en Julio de 1874	de 1874, con	comparado con 1873	1873. n 1873.								9	6.070.974	" " Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y Y			a :
		de r de n	más en valor más en derec	en valores en los seis primeros meses de 1874, comparados con 1873 en derechos en los seis primeros meses de 1874, comparados con 1873	s primeros eis primeros	meses de 18 meses de 18	4, compara 74, compara	dos con 187 dos con 187	ටී. "ටී						46	46.506.263	5.720.345			

Las Aduanas que más principalmente han contribuido al aumento de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Almería, Barcelona, Cádiz, Huelva, Málaga, Murcia, Santander, Sevilla, Tarragona y Valencia. Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación.

Madrid 30 de Setiembre de 1874.-El Director general de Aduanas, Lope Gisbert.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre de 1874, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	Título de las Óbras.	Autor ó traductor.	Editor o propietario.	Tomos y tamaño.
		LIBROS.		
1	Coleccion de máximas morales escritas en estilo claro y sencillo	D. Juan Font y Perez	El autor	Un tomo en 8.º
5 Id.	Galería de gallegos ilustres. Tomo II	D. Teodosio Vesteiro y Torres D. César Bassols y Folguera	El autorEl autor.	Idem id. Idem id.
7	Observaciones útiles en el estudio de las Matemáticas	D. Zoel G. de Galdeano y Yanguas	El autor	Idem en 4.
9	Manual del Cabo y Sargento ampliado para Oficiales	D. Tomás Capdepon y D. José Cotarelo.	Los autores	Idem en 8.º Idem en 4.º
Id. Id.	Ayuntamientos y Diputaciones provinciales El sombrero de tres picos	D. Eusebio Freixa y Rabasó D. Pedro Antonio de Alarcon	Sres. Medina y Navarro	Idem en 8.º
Id.	Historia de los eunucos y explicaciones sobre los hermafroditas de	*	and the second of the second o	
40	la especie humana, con varias opiniones sobre su engendro Los oradores griegos. Lecciones explicadas en el Ateneo científico y	D. José Sevilla y García	El autor	Idem id.
	literario de Madrid en el curso de 1872-73	D. Arcadio Roda y Rivas	El autor	Idem id.
Id.	Museo anatómico, Manual. Texto explicativo	D. Cesáreo Fernandez de Losada y Don Enrique Zofío y Dávila	Los autores	Idem id.
11	El Bien perdido, comedia en tres actos original y en verso. Segunda			laem la.
Id.	edicion El Patriarca del Turia, drama original en tres actos y en verso.	D. Luis Mariano de Larra	El autor	Idem id.
	Quinta edicion	D. Luis de Eguílaz	El autor	Idem id.
Id.	La payesa de Sarriá, drama romancesco original, en tres actos y en verso. Cuarta edicion.	El mismo	El mismo	Idem id.
Id.	El Baron de la Castaña, extravagancia bufo-lírica arreglada del	141 MIISMU	121 HIISHUU	idem iu.
	francés, música de Lecoq arreglada por D. José Vicente Arche. Segunda edicion.	Sr. Amalfi	D. Alonso Gullon	Tdom id
Id.	Para una modista un sastre, zarzuela en un acto y en verso, ori-	Sr. Amain		Idem id.
Id.	ginal, música de D. Guillermo Cereceda	D. Ricardo Caballero	El autor	Idem id.
ıu.	Aceves	D. Mariano Pina Dominguez	El autor	Idem id.
Id.	Doña María Coronel, (episodio histórico)	D. Manuel Fernandez y Gonzalez	D. Salvador Sanchez Rubio	Idem id.
12	¡Ay olí! ¡Ay olé! (Girôfie Girofla) ó la mujer de dos maridos, zarzuela bufa en tres actos y en verso arreglada á la música, de mon-			,
	sieur Lecocq	D. José Coll y Britapaja	D. Andrés Vidal y Roger	Idem id.
15	Diccionario enciclopédico de Historia, Biografía, Mitología y Ecogra- fía de Luis Grégoire, traducido por	Una Sociedad de escritores españoles		
		y americanos	Sres. Garnier hermanos	Dos en 4.º mayor.
Id. Id.	Caton metódico de los niños	D. José Gonzalez Seijas	D. Manuel Rosado	Uno en 8.º
Id.	El Derecho penal estudiado en principios y en la legislacion vigente	D. Pedro Benito Golmayo	Sres. herederosdel autor	Dos en 4.º
22	en España Prácticas de contabilidad mercantil. Segunda edicion aumentada,	D. Luis Silvela	El autor	Uno en id.
% %	corregida y salvadas las erratas de la primera	D. Felipe Salvador y Aznar	Idem	Idem id.
23	Cuentos de dos siglos há, cuadros de costumbres del siglo XVII.	D. Angel Rodriguez Chaves	D. Ricardo de Orga. La España literaria	Idem en 8.º francés.
Id. 24	Historia de porvenír. D. Cárlos en el poder. Primera parte De la sarna y de su tratamiento, con una lámina	D. Andrés de Piédrola D. José Engenio Olavide	El autor	Idem id. Idem en 8.º
29		D. Eusebio Freixa y Rabasó	El autor	Idem en 4.º
		ENTREGAS.		
4	El anunciador de Madrid, diario especial de anuncios.—Número 1.º.	»	D. F. Margalet	l Una en folio.
3 😼 :	Galería de retratos lúgubres.—Entregas números 49 al 60 El dia de los diez y seis ó los estudiantes de Salamanca, novela his-	D. Mariano Chacel	D. Eduardo Gutierrez	40 en 4.
	tórica original.—Números 4 al 5	D. Julian Manuel de Sabando	El autor	Cinco en 12.º
9 14	Revista europea.—Números 19 al 28. Idem id.—Núm. 29.	Varios	Sres. Medina y Navarro	10 en 4.°
45	Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia.—Entrega 12.	D. Joaquin Escriche	Idem Doña Engracia Bicc	Una en id. Idem en folio.
21 23	Revista europea.—Núm. 30	Varios	Sres. Medina y Navarro	Idem en 4.º
	tórica original.—Números 6 al 17	D. Julian Manuel de Sabando	El autor	14 en 12.
26 28	Apuntes para un curso de literatura latina.—Cuaderno 1.°	D. José Canalejas y Mendez Varios.	El autor	Ilna en A
20	1 Itevisia europea.—Num. or	varios	Sres. Medina y Navarro	Idem id.
		MUSICA.		
1	El alma en un hilo, zarzuela en dos actos, letra de los Sres. P. Pon-		1	Í
	ce y J. Carranza. Reduccion para canto y piano.—Núm. 1.—Pre-	The Afficiant Control of		
Id.	ludio	D. Tomás Breton	D. Antonio Romero y Andía Idem	Un cuaderno en folio. Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 3.—Duo. La Paquita, la Paquita	Idem	Idem	Idem id.
Id. Id.	Idem.—Núm. 4.—Cuarteto. ¡Con que es hombre de estos lios! Idem.—Núm. 5.—Intermedio. Vals	IdemIdem	IdemIdem	Idem id. Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 6.—Terceto. D. Homobono, V. abusa.	Idem	Idem	Idem id.
Id 7	Idem.—Núm. 7.—¡Ya logré pescar al nene!	Idem	Idem	Idem id.
	namiento de órgano	D. Cosme J. de Benito	Idem.	Idem id.
		ESTAMPAS.		•
A	1 Esnaña geográfica ilustrada Provincia de Geográfica		In Francisco Boronet - Catoma	l Tino hate and
1 23	España geográfica ilustrada. Provincia de Segovia	Varios	D. Francisco Boronat y Satorre	Una hoja en pliego ma quilla con cromos.

Madrid 1.º de Octubre de 1874.-El Director general, José Moreno Nieto.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta verificada el dia 29 de Setiembre próximo pasado para contratar por término de un año el suministro de aceite y jabon para el alumbrado de las cárceles de esta capital y lavado de ropas de los presos pobres de las mismas, he dispuesto se verifique cuarta y última subasta de los expresados servicios el dia 6 del actual, á las tres de la tarde, en la sala de remates de este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la Exema dura tauxiliar de cárceles, con sujecion á los pliegos publicados en las posicioles de este entital.

publicados en los periódicos oficiales de esta capital.

Madrid 1.º de Octubre de 1874.—Juan Moreno Benitez.

Gobierno de la provincia de Almería.

D. Gaspar Tortajada, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los espartos correspondientes á los montes públicos

y particulares del pueblo de Huercal-Overa, he acordado tenga lugar la seguada bajo los mismos tipos y condicionos que la anterior, las cuales aparecen en el Boletin oficial de la provincia de 28 de Agosto próximo pasado.

El remate se verificará el dia 46 de Octubre próximo, á las

doce de su mañana, en este Gobierno y en la Alcaldía del pueblo de Huercal-Overa, en donde se hallará de manifiesto

el pliego de condiciones.

Madrid 21 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Gaspar
Tortajada.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Lillo y Acosta.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion de Intervencion .-- Clases pasivas.

El lunes 5 del corriente, de diez y media á tres y media, se abrirá el pago de la mensualidad de Agosto último á las Clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Adminiscion económica, y continuará en los sucesivos á medida que los fondos de la misma lo permitan por el órden de nóminas que á continuacion se expresan y con las advertencias hechas

en los meses anteriores; debiendo añadir que no se procederá a satisfacer cantidad alguna sin que los perceptores ó sus respectivos apoderados presenten las cédulas de vecindad de que deben ir provistos en cumplimiento de lo que está prevenido. Primeramente. Jefes retirados, Monte-pio civil, de la Rá la Z, y tercera clase del Monte-pio militar.

2.º Cesantes de todos los Ministerios, ménos los de Hacien-

da, y segunda clase del Monte-pio militar.

3.º Cesantes de Hacienda, Monte-pio civil, de la A á la E, y clase de Marina del Monte-pio militar.

4.º Capitanes y subalternos retirados, emigrados de América, convenidos de Vergara, Monte-pio civil, de la F á la L, y pensiones remuneratorias.

5.º Retirados de Marina y tropa, exclaustrados, Monte-pio civil, de la M á la Q, y Monte pio de Jueces.
6.º Cesantes, jubilados y gensionistas de la Real Casa.
7.º Jubilados de todos los Ministerios y primera clase del

Monte-pio militar. Todas las nóminas sin distincion y los indivíduos que 8.°

son alta en las mismas. Y 9.º Retenciones exclusivamente.

Madrid 2 de Octubre de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

Esta Administracion, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, ha acordado sacar en arriendo las rentas forales y demás derechos que administra el Estado en esta provincia por los frutos de los años de 1872 y 1873, con sujecion

al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

La subasta se celebrará el dia 30 de Octubre próximo, á las coce de la mañana, ante el que suscribe, y con asistencia del Jefe Interventor, del de la Seccion respectiva y Notario público, verificándose á la vez en Madrid ante funcionarios de igual clase y en las cabezas de partido ante los Sres. Jueces de primera instancia, Promotor fiscal y el correspondiente Notario en el local de sus respectivas dependencias: esto por lo referente al arriendo de las rentas cuyo tipo exceda de 5.000 peserente al arriendo de las rentas cuyo tipo exceda de 5.000 peserente al arriendo de seguina de las comos de las comos de las comos de la comos de la comos de las c tas, pues por el que se refiera á las que no lleguen á la expresada cantidad se efectuarán tan sólo en la capital y en los partidos; quedando en ámbos casos pendiente el remate de lo que acerca del mismo resuelva la Direccion general del ramo ó Autoridad á quien corresponda respecto á su aprobacion.

La licitacion se hará separadamente por cade uno de los referidos años y partidos, hallándose de manifiesto para este acto los presupuestos comprensivos del pormenor de las rentas, cuyos tipos se resúmen en la siguiente:

Demostracion.

años.	PARTIDOS.	Importe. Pesetas.	Años.	PARTIDOS.	Importe. Pesetas.
1872.	Caldas	7.686 98	1873 .		7.278.43
v	Cambados	4.47445 2.25924	,	Cambados Cañiza	4.580·19 2.259·24
n	Lalin	3.275 79	×	Lalin	3.275'40
9	Pontevedra	4.734 90	, »	Pontevedra	4.48469
3 9	Puenteáreas Puente Calde-	3.464 37	7	Puenteáreas Puente Calde-	3.473 37
В	las	451'16	-	las	436'54
	Redondela	6.368,31	»	Redondela	6.368 31
•	Estrada	3.02045	מ	Estrada	2.761'66
2	Tuy	15.642.07	*	Tuy	45.700'03
9	Vigo	8.579'07	,	Vigo	8.555'87

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las rentas del Estado por frutos de 1872 y 1873 á que se refiere el anun-

1.º El remate tendrá lugar el dia y hora designados, y las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujecion al mo-delo que se publica, depositando al efecto aquellos en una urna que con tal objeto estará colocada á la entrada del local en que se celebre la subasta. A las proposiciones habrá que acompanar precisamente carta de pago de la Caja de Depósitos ó recibo del Administrador de Rentas, en donde se acredite haber consignado como garantía el 10 por 100 de la cantidad que en presupuesto sirva de tipo á los años y partidos que los licitadores pretendan subastar. Dadas las doce, hora hasta la cual se admitirán dichos pliegos, se retirará la urna que será abierta en público por el Presidente de la subasta, procediendo acto contínuo á la lectura de los que contenga y adjudicacion del remate al postor cuya proposicion resulte más ventajosa á la Hacienda, salvo no obstante el resultado de los demás puntos donde puede ser mejorada aquella y el acuerdo de la Direc-

cion respectiva.

2.º No serán admitidas posturas menores que el tipo fijado á las rentas de cada año y partido, y si resultaren iguales dos ó más de las presentadas se abrirá por un cuarto de hora licitacion verbal entre sus autores, haciendose la adjudicacion

al que la mejore ú ofrezca pagas al contado. 3.º Tampoco se admitirán posturas á los deudores de los

fondos públicos.

4. El arriendo se entiende por los frutos de un año y el importe del remate habrá de satisfacerse en metálico en monedas de oro y plata por semestres anticipados cuando exceda de 5.000 pesetas, y por trimestres ambien anticipados cuando no llegue á aquella cantidad, efectuándose el pago en ámbos casos en la Caja de esta Administracion.

5. No se levantará el depósito de aquellos licitadores á cuyo favor recaiga la aprobacion del arriendo hasta efectuado

el pago del primer plazo y garantido en forma los restantes. 6.º El arrendatario no podrá reclamar indemnizacion de

las rentas eventuales que deje de percibir por falta de produccion y cuyo importe forma parte en presupuesto por virtud de un quinquenio al efecto calculado. Lo mismo se entenderá respecto de aquellas corporaciones cuya renta se consigna por una cantidad alzada y sin expresar el pormenor de las partidas, considerándose unas y otras á riesgo y ventura.
7. Los arrendatarios, tan luego sean puestos en posesion,

anunciarán en el Boletin oficial y por edictos fijados en todos los Ayuntamientos de su demarcacion el dia en que diere principio á la cobranza, la cual verificará personalmente en la cabeza de cada distrito municipal ó por medio de delegado competentemente autorizado, dando en uno y otro caso conocimiento á la Administracion del dia en que comenzaren, así como de la persona encargada de verificar la cobranza.

Los arrendatarios habrán de cobrar las rentas de fruto en la especie designada en la cobratoria que les facilitará la Administracion, y si no procediere lo harán á precios convencionales, y en otro caso su equivalencia en metálico, de conformidad con lo que en cada cabeza de distrito se practique ó deba practicarse por los perceptores de otros dominios directos de particulares, sin que por diserencia de precio, si la hubiere, tengan derecho á abono alguno.

9. Los arrendatarios no tendrán derecho á pedir perdon ó rebaja ni pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo

10. Tampoco podrán percibir más rentas que las comprendidas en cobratoria, pero tienen la obligacion de percibir y dar cuenta á la Administracion de las que encuentren de más, por cuanto el arriendo se entiende á un determinado número de medidas que forman el cupo de cada presupuesto. Le serán sin embargo de abono y al precio obtenido en subasta todas aquellas que hallándose comprendidas en el arriendo resulten re-dimidas, y las que por falta de identificación ú otras causas justificadas no pudieren realizarse, para lo cual el arrendata-rio formará relaciones individuales, en las que con separación se consignen los nombres de los redimentes, fechas y números de las cartas de pago que afecten à las primeras y à las órdenes de la Administración que legitimen las segundas.

11. El contratista cuidará de anotar en los recibos que ex-

pida á los pagadores para acreditar el pago de sus respectivas rentas el número con que cada uno figure en cobratoria.

- 12. La Administracion se entenderá unicamente para todos efectos del contrato con el arrendatario principal, y de ninguna manera con sus delegados ó subarrendatarios.
- 43. Los presupuestos con el pormenor de las especies se hallarán de manistesto en los Juzgados de primera instancia de los respectivos partidos y en esta Administracion, y ade-más en la de Madrid los de mayor cuantía, ó sean los que exceden de 5.000 pesetas.
- 14. Los arrendatarios satisfarán los derechos de los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, con más el papel que se invierta en el expediente de subasta y escritura con arreglo á
- 45. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las condiciones del pago quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion; y si llegase el caso de ejecucion para el cobro del arriendo se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á otro nuevo en quiebra, bajo las reglas establecidas y la responsabilidad del primer rematante, si entre una y otra subasta experimentasen perjuicio los intereses
- 46. Los arrendatarios quedan obligados á facilitar mensualmente á la Administración nota de la recaudación que obtengan con las alteraciones que en aquella deban introducirse, sin cuyos requisitos no tendrán derecho á que se les expida despacho de apremio contra los deudores morosos y a favor de los Comisionados que al efecto deben proponer bajo su res-ponsabilidad, presentando para este objeto relacion duplicada é individual por órden de numeracion, segun cobrador, y por distritos municipales y en papel correspondiente.
- 47. Este contrato se entiende por término de un año, á contar desde la aprobacion del remate, finalizado el cual los arrendatarios devolverán las cobratorias que la oficina les haya facilitado; quedando obligados á consignar en relacion las alteraciones de que trata la condicion anterior y á respetar durante la cobranza las establecidas por los contratos y costumbres del país, cumpliendo además lo prescrito por las leyes é instrucciones vigentes en cuanto no se opongan á lo aquí es-

Pontevedra 26 de Setiembre de 1874.-El Jese económico, Jacinto Zubiri.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., distrito...., y provisto de cédula de empadronamiento con el núm...., sujetándose á las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia, número..... de este año, se obliga á tomar en arriendo por frutos de 1872 las rentas forales que comprende el presupuesto del partido de.... en la cantidad de.... (en letra.)

(Fecha y firma.)

Universidad literaria de Sevilla.

D. Fernando Santos de Castro, Rector de esta Universidad literaria y Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma.

Hago saber que con anterioridad al decreto de 29 de Julio ultimo se habian suprimido por los Ayuntamientos fundado-res respectivos la Escuela libre de Veterinaria de Trigueros, provincia de Huelva, y el Instituto libre de segunda enseñanza de Montoro, provincia de Córdoba, en los cuales se daban completas las correspondienics enseñanzas.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido por los decretos de 29 de Julio ya citado y de 40 del corriente, quedan definitivamente cerrados desde 4.º de Octubre próximo los establecimientos libres y suprimidas las enseñanzas complementos desde de continuacion se complementos desde de continuacion se contrata que de co tarias del mismo carácter que á continuacion se expresan:

Universidad libre de Córdoba, en la cual existian completas hasta el Doctorado inclusive, las Facultades de Derecho y Medicina y las enseñanzas de Practicantes y Matronas.

Escuela libre municipal de Farmacia de Sevilla.—En ella se daban tambien completas todas las enseñanzas respectivas hasta el Doctorado inclusive.—El claustro de esta escuela ha solicitado su continuacion; pero no habiéndose formado el oportuno expediente en tiempo hábil, ni por la Corporacion municipal con arreglo à lo mandado, se declara cerrada, sin perjui-cio de lo que pueda resolver la Superioridad, à quien se ha elevado la indicada reclamacion. Escuela libre de Derecho de Canarias aneja al Instituto

provincial de dichas islas, en la cual existian todas las ensenanzas de Derecho civil y canónico hasta la Licenciatura. Y la Escuela libre de Náutica de Santa Cruz de Tenerife,

provincia de Canarias.—La Comision permanente de la Exce-Îcntisima Diputacion ha solicitado próroga del plazo señalado para la conservacion de estas Escuelas, que están sostenidas con fondos provinciales.

Escuela libre de Veterinaria de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla.—Abrazaba todas las enseñanzas correspondientes á la carrera y no se ha hecho reclamacion alguna para su conservacion.

Institutos libres de Ecija, provincia de Sevilla, Don Benito, Zafra y Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, y Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias.—Se daba en ellas toda la segunda enseñanza, y ninguno de los Ayuntamientos respectivos ha formado expediente para su continuacion.

Enseñanzas del Notariado, Seccion completa de Derecho administrativo, período de la Licenciatura en las Secciones de Ciencias físicas y naturales, y Doctorado en la de Ciencias exactas que ha venido sosteniendo en esta Universidad la Excelentísima Diputacion provincial, la que ninguna reclamacion ha hecho para que continúen.

Período del Doctorado en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz.—Se ha reclamado la conservacion de esta enseñanza á la Superioridad, pero sin formarse el expediente pre-venido por el decreto de 29 de Julio citado.

Las Corporaciones fundadoras respectivas han solicitado en tiempo habil mediante los oportunos expedientes a los que se han dado curso por este Rectorado, la continuacion con el carácter de públicas de las escuelas y enseñanzas siguientes, cuya matrícula, sin embargo, no podrán anunciarse hasta que sean expresamente autorizadas para ello:

Escuela de Farmacia creada y sostenida por el Municipio de Cádiz.

Escuela de Medicina y de Farmacia que costea en Sevilla

la Exema. Diputación provincial. Enseñanzas del período del Doctorado en la Sección del Derecho civil y canónico de la Facultad de Derecho y en la de Filosofía y Letras y Seccion de Ciencias exactas hasta la Licenciatura, que fundó y sostiene en esta Universidad la misma

Todo lo cual he resuelto hacer público por medio del presente, conforme à lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director gene-

ral de Instruccion pública en orden de 18 de este mes. Sevilla 28 de Setiembre de 1874.—Fernando Santos.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 1.º de Octubre de 1874.

Antonio Jalon.—Carabanchel. Núm. 28

Antonio Ballesteros.—Vallecas.

Agustin Bos.-Idem. Antonio Loriguillo.-Coin.

Antonio Llorente.—Carabanchel. Agustin Búrgos.—Zaragoza.

Antonio Sanchez.—Bracamonte.
Benito Alegre.—Piedra-Buena.
Baltasara Jofre.—Vigo.
Felisa Quiroga.—Chinchon.
Felisa Arteta.—Guadalajara.

Florenta García.—Escobal.

Guillermo Carrero.—Móstoles. Ginés Alarcon.—Cartagena. Inocenta Escalonilla.—Puebla de Montalban.

Josefa Riera.-Casetas.

Joaquin Collado.—Minaya. José Olices Cayol.—Barcelona.

Juan A. Lopez.—Villarrubia de los Ojos. Julian García.—Avilés. Manuel Fernandez.—San Miguel de Agayo. Manuel García.—Castellon. Maria A. Arce.—Aranjuez.

Mercedes Gil.—Burgos.

Manuel Martinez.—Fucanda. Mariano Alarillo.—Zaragoza.

Mariano Astillero.—Andújar. Manuel Ruano.—Gascones. Manuel Fernandez.—Vivero. Mariana Navarro.—Navalcarnero.

Pilar Manso.-Vitoria.

Ramon Moncada.—Cuenca de Campo.

Santiago Hernandez.—Avila.

Santos Pecharroman.—Castrillon.

Superiora de Huérfanas.-Plasencia.

Madrid 2 de Octubre de 1874. El Administrador, Juan

Registro de la propiedad de Ginzo de Limia.

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad del partido de Ginzo de Limia desde 1768 inclusive à 1846, pertenecientes à los 11 Ayuntamientos que comprende (1).

Fernando Lorenzo trasmite por venta á Domingo Lorenzo, vecino de Gomarid. Tomo 5, folio 279.

Luis Cuquejo trasmite por venta á Domingo Vazquez, vecino de Tejones. Tomo 5, folio 280.

Casimiro Palomares trasmite por venta á Lorenzo Vazquez, vecino de Tejones. Tomo 5, folio 281. José Vello trasmite por venta á Manuel Moure y otra, ve-

cino de Baltar. Tomo 5, folio 282. Antonia Moure trasmite por herencia á Mariana Moure.

Tomo 5, folio 289. Francisca Parada trasmite por herencia á Antonio Cobelas,

vecino de Tosende. Tomo 5, folio 291. José Soto trasmite por donacion á Juan Barrio, vecino de Baltar. Tomo 5, folio 294.

D. Ramon Cuquejo trasmite por herencia á Ramon Vazquez y otro, vecino de Tejones. Tomo 5, folio 304.

José Mendez trasmite por hipotecca á José Fernandez, vecino de Meaus. Tomo 6, folio 2. Martin Araujo y otras trasmiten por venta á D. Francisco

Lopez Campo, vecino de Gomarid. Tomo 6, folio 8. Juan Antonio Cerredelo trasmitió por venta á José Palo-

mares, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 9. Narciso Gonzalez y otro trasmiten por imposicion á D. José

Oterino, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 10. José Fernandez Valencia trasmite por venta á Calixto Cor-

tiñas, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 46. Benito Díaz trasmite por venta á Domingo Lopez, veeino de Niñodaguia. Tomo 6, folio 18.

Manuel Antonio Lopez trasmite por reintegro á Josefa Gonzalez, vecina de Niñodaguia. Tomo 6, folio 22.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. Juan Antonio Colmenero, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 23.

Lorenzo Ferreiro y otro trasmiten por imposicion á D. José Oterino, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 24. María Fernandez trasmite por herencia á José da Lama,

vecino de Boullosa. Tomo 6, folio 33. Adan Araujo trasmite por hipoteca á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelas. Tomo 6, folio 36.

Doña María Encarnacion Gomez trasmite por herencia á Doña Cármen Rodriguez y otro, vecino de Baltar. Tomo 6, fo-

Manuel Araujo trasmite por venta á Manuel Gonzalez, vecino de Bouzo. Tomo 6, folio 51.

Silverio Alvarez trasmite por herencia á Mariana Perez y otras, vecinas de Boullosa. Tomo 6, folio 54.

José Perez y otro trasmiten por venta á José Vidal, vecino de Boullosa. Tomo 6, folio 57.

Antonio de Novoa y otra trasmiten por venta á José de Novoa. Tomo 6, folio 58.

Blas Corrales trasmite por venta á Benito Campo, vecino de Gomarid. Tomo 6, folio 60.

Ana Perez trasmite por venta á Antonio da Pena, vecino de Villamayor. Tomo 6, folio 61.

Mariana Perez trasmite por herencia á Domingo Perez. Tomo 6, folio 62.

El Sr. Gobernador civil trasmite por redencion á D. José Gomez, vecino de Garabelos. Tomo 6, folio 69.

(4) Véanse las Gaceras del 26 de Enero último, y 30 de Setiembre

Manuel Cuquejo y otro trasmiten por venta á Pablo Lorenzo, vecino de Boullosa. Tomo 6, folio 72.

D. José María Durán trasmite por venta á Manuela Sandianes, vecino de Niñodaguia. Tomo 6, folio 73.

D. José María Durán trasmite por venta á D. José Gonzalez, vecino de Niñodaguia. Tomo 6, folio 79.

Antonio Moure y otro trasmiten por herencia á Liberata Moure, vecina de Gomarid. Tomo 6, folio 80.

José Lorenzo trasmite por venta á Rosendo Lorenzo, vecino de Garabelos. Tomo 6, folio 84.

D. José B. Capas trasmite por herencia á María Luisa Ferreiro, vecina de Tejones. Tomo 6, folio 92.

Josefa Gonzalez trasmite por venta á Francisco de Santiago, vecino de Niñodaguia. Tomo 6, folio 99.

Jacinto Dominguez trasmite por herencia á Luisa Seoane, vecina de Niñodaguia. Tomo 6, folio 100.

Felipe Lopez trasmite por venta á José Ferreiro, vecino

de Lucenza. Tomo 6, folio 404. María Bautista Fernandez trasmite por usufructo á Jeróni-

mo Fernandez, vecino de Boullosa. Tomo 6, folio 109. José Fernandez trasmite por hipoteca á D. Felipe Diaz, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 112.

José Fernandez Lé trasmite por venta á D. Felipe Diaz, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 413.

Francisco Rodriguez trasmite por fundacion á D. Juan Rodriguez, vecino de Pejeiros. Tomo 6, folio 116.

Valeria Vidal trasmite por venta á Antonio Gomez, vecino de Tosende. Tomo 6, folio 117.

José Fernandez Lé trasmite por venta à D. Santiago Romero, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 119.

Estéban Atanes trasmite por venta á Calixto Cortiñas, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 120.

José Fernandez Lé trasmite por venta à Calixto Cortiñas, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 123.

Rosa Escudero trasmite por legado á Rosa Diaz y otros, vecinos de San Payo. Tomo 6, folio 127.

D. José Martinez Moure trasmite por venta á Juan Francisco Veloso, vecino de San Payo. Tomo 6, folio 132.

Manuel Sandianes trasmite por venta à Blas Paz y otros,

vecino de Niñodaguia. Tomo 6, folio 139. Gregorio Pan trasmite por venta á Manuel Sandianes, vecino de Garabelos. Tomo 6, folio 140.

Francisco Salinas trasmite por herencia á Francisco Cu-

quejo y otro. Tomo 6, folio 144. El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. José

Benito Mendez, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 446. Domingo Valencia trasmite en usufructo á Petra Jardon, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 447.

Dámaso Hidalgo trasmite por permuta á Francisco Fernandez, vecino de Villamayor. Tomo 6, folio 161.

Domingo Ferreiro trasmite por venta á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 162.

D. Francisco Lopez trasmite por hipoteca á D. José Rodriguez, vecino de Tamagos. Tomo 6, folio 482.

D. Manuel Lopez trasmite por adjudicacion á Doña María Alvarez, vecina de Moreiras. Tomo 6, folio 193.

Benito Diaz trasmite por venta á Manuel Diaz, vecino de Niñodaguia. Tomo 6, folio 239. Josefa Vazquez trasmite por donacion á María Vazquez, ve-

cina de Baltar. Tomo 6, folio 251. Martin Diaz trasmite por herencia á Josefa Diaz, vecina de

Niñodaguia. Tomo 6, folio 254.

Ramona Lopez trasmite por venta à José Martinez, vecino de Niñodaguia. Tomo 9, folio 263. Vicente Rodriguez trasmite por adjudicacion á Silvestre

Carrera, vecino de Niñodaguia. Tomo 6, folio 496. Benito Gil y otro trasmiten por cesion à Vicente Fernandez, vecino de Villamayor. Tomo 7, folio 26.

Doña María Josefa Lopez trasmite por venta á D. Ramon Cuquejo, vecino de Baltar: Tomo 7, folio 57.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Jacinto Dominguez, vecino de Niñodaguia. Tomo 7, folio 68.

Manuel Salinas trasmite por venta á Juan Feijóo, vecino de San Payo. Tomo 7, folio 7.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Bernardo de Castro, vecino de Pazos de Codesido. Tomo 7, folio 79.

Pedro Palomares trasmite por cesion á Santos Palomare vecino de Niñodaguia. Tomo 7, folio 97.

AYUNTAMIENTO DE CALBOS DE RANDIN.

D. Juan Francisco Teijeiro trasmite por venta á D. Juan M. Tejada, vecino de Calbos. Tomo 1, folio 1. D. José Cárlos Lopez trasmite por transaccion á D. Juan

Antonio Lopez, vecino de Torey. Tomo 1, folio 2. Josefa Lorenzo trasmite por donacion á Benito Fernan-

dez, vecino de Randin. Tomo 1, folio 8.

María Alvarez trasmite por donacion á Jerónima Alvarez y otra, vecinas de Vila. Tomo 1, folio 13.

Felipe Lorenzo trasmite por hipoteca á D. Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Tomo 1, folio 41.

D. Juan Francisco Diaz Teijeiro trasmite por venta á Don Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Tomo 4, fo-

D. Gregorio Antonio Leon trasmite por convenio á D. Jacobo Carrasco y otros, vecinos de Cobas. Tomo 1, folio 118. El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. José

Benito Mendez, vecino de Randin. Tomo 1, folio 119. D. Francisco Sotelo trasmite por donacion á D. Pedro Arau-

jo y otros, vecino de Lovás. Tomo 1, folio 133. María Rosa Valencia trasmite por venta á D. Juan Antonio

Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Tomo 1, folio 187. Doña María Josefa Teijeiro trasmite por hipoteca á Doña na María Diaz Teijeiro, vecina de Muiños. Tomo 🛷 folio 199.

Rosa Gonzalez trasmite por venta á D. Jacobo Carrasco, vecino de Cobas. Tomo 1, folio 269.

José Garrido, álias Serodio, trasmite por venta á D. Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Tomo 1, folio 275. Josefa Garrido trasmite por herencia á Salvador Mendez y otros. Tomo 1, folio 288.

D. José María Iglesias trasmite por venta á D. Albino José Fernandez Miranda, vecino de Torey. Tomo 1, folio 306.

Francisca Carrasco trasmite por venta á Juan Perez y otro, vecino de Feas. Tomo 1, folio 306 vuelto.

Baltasara Lorenzo trasmite por herencia á José y Rosa Canella, vecino de Calbos. Tomo 1, folio 309.

D. Antonio Fajardo y otra trasmiten por fundacion á D. Ramon Parejar. Tomo 1, folio 321.

Agustin Trigo trasmite por venta á D. Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Tomo 1, folio 323.

Jerónimo Salgado trasmite por donacion á Kosa Salgado, vecina de Vila. Tomo 4, folio 337. Francisco Rodriguez trasmite por hipoteca á Bernarda Ro-

driguez, vecina de Santiago de Rubias. Tomo 1, folio 339. José Valencia trasmite por donacion á Benita Valencia y

otros, vecinos de Castelaus. Tomo 1, folio 340. José Rego trasmite por venta á Rosendo Fernandez, vecino de Bujan. Tomo 1, folio 370.

Gonzalo Bouzas trasmite por hipoteca á D. Feliciano Lopez,

vecino de Torey. Tomo 1, folio 384. Inés Salgado trasmite por herencia á Manuela Salgado, vecina de Vila. Tomo 1, folio 436.

D. Mateo Mendez trasmite por adjudicacion á Juan Manuel Feijóo y otros, vecinos de Rioseco. Tomo 2, folio 10.

José M. Fernandez Lopez trasmite por hipoteca á Doña Ana

Delfina Fernandez Lopez, vecina de Meaus. Tomo 2, folio 16. Benito Lorenzo y otra trasmiten por hipoteca á Doña Ana

Delfina Fernandez Lopez, vecina de Meaus. Tomo 2, folio 18. Ramon Diz trasmite por venta á D. Antonio Gonzalez, vecino de Golpellás. Tomo 2, folio 31.

Isidro Bouza y otra trasmiten por adjudicacion á Tomás Monteira, vecino de Golpellás. Tomo 2, folio 42.

Santiago Alvarez y otra trasmiten por hipoteca á Doña Ana Delfina Fernandez Lopez, vecina de Meaus. Tomo 2, folio 49.

José Loureiro trasmite por hipoteca á Doña Ana Delfina Fernandez Lopez, vecina de Meaus. Tomo 2, folio 52. Francisco Vazquez trasmite por venta á Antonio Vazquez,

vecino de Paradela. Tomo 2, folio 54. Rosa Sotelo trasmite por herencia á Antonio Galante y otros,

vecino de Serois. Tomo 2, folio 75. D. Francisco Garza trasmite por venta á D. Ignacio Alva-

rez, vecino de Paradela. Tomo 2, folio 94. Benito Blanco trasmite por herencia á Mateo Blanco, ve-

cino de Vila. Tomo 2, folio 119. José Martinez trasmite por herencia á Jacobo Martinez y

otros, vecino de Pintás. Tomo 2, folio 125. D. Miguel Muñoz Elena trasmite por venta á D. José Monteira, vecino de Vila. Tomo 2, folio 129.

José Salgado trasmite por herencia á Manuela Salgado, vecina de Calbos. Tomo 2, folio 143.

Francisco Campos trasmite por venta á José María Carballas, vecino de Feás. Tomo 2, folio 148.

Rosa Diz trasmite por herencia á José Gonzalez, vecino de Golpellás. Tomo 2, folio 152. Rosa Diz trasmite por legado á Agustina Gonzalez, vecina

de Golpellás. Tomo 2, folio 157. D. Miguel Muñoz Elena trasmite por venta á D. Francisco

Antonio Gonzalez, vecino de Golpellás. Tomo 2, folio 158. D. Miguel Muñoz Elena trasmite por venta á Manuel da Cal

y Barrio, vecino de Castelaus. Tomo 2, folio 159. El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Doña Clotil-

de Modesta Blanco, vecina de Randin. Tomo 2, folio 160. Martin Araujo trasmite por herencia á Pascual Araujo y otros, vecinos de Castelaus. Tomo 2, folio 162.

Antonio Gomez trasmite por hipoteca á Rodrigo Macías, vecino de Randin. Tomo 2, folio 171.

Pedro Gonzalez trasmite per imposicion à D. Feliciano Lopez, vecino de Torey. Tomo 2, folio 172. Rodrigo Macías trasmite por herencia á Antonio Macías y

otros, vecino de Randin. Tomo 2, folio 174. D. Antonio Quintas trasmite por herencia á Jerónimo y

Rosa Quintas, vecinos de Vila. Tomo 2, folio 186. Manuel Rodriguez trasmite por herencia á Teresa Bouzas. vecina de Golpellás. Tomo 2, folio 197.

José Perez y otra trasmiten por hipoteca á Doña Ana Delfina Fernandez Lopez, vecina de Meaus. Tomo 2, folio 208.

Clemente Diaz trasmite por hipoteca á Doña Ana Delfina Fernandez Lopez, vecina de Meaus. Tomo 2, folio 209. Francisco Rivera trasmite por hipoteca á Doña Ana Del-

fina Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Tomo 2, folio 210. (Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Damian Sanchez Garrido, Teniente que fué del regimiento infantería de Zamora, núm. 8, á quien instruyo causa por el delito de rebelion y muerte causada á D. Genaro Quintanero; usando de la jurisdiccion que me compete con arreglo á las Ordenanzas del ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sujeto para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del mismo, se presente en las prisiones militares de San Francisco de esta capital á dar sus descargos; y de no ha-

cerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, sentenciándose la causa en rebeldía.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.-El Comandante Fiscal, Eduardo del Castillo.

D. Cárlos Sanchez Montes, Teniente de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Ignorándose el actual paradero de D. José Arrazola, D. Demetrio Lafuente, D. Faustino Rodriguez, D. Angel Estévanez, D. Miguel Cía, D. Lorenzo García Sierra y D. Isidro Bautista, Oficiales que fueron todos del disuelto primer batallon Tiradores de Pierrad, se les cita y llama á fin de que en el término de 10 dias se presenten en esta Fiscalía militar, sita calle de Lope de Vega, núm. 40 y 42, con objeto de prestar declaración en causa que de órden superior me encuentro instruyendo; en la inteligencia que de no presentarse á responder á los cargos que les resultan les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—V.º B.º-Sanchez Montes.-El Escribano, Enrique Rodriguez Palencia.

D. Joaquin Gracia Hernandez, Teniente de infantería, Secretario de causas y Fiscal de la Capitanía general de este

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, como Fiscal de la causa instruida contra la partida carlista de los cabecillas Merjeliza y Merendon por su entrada en Galvez y Menas-albas, Toledo, el 22 de Julio del año anterior, contra los Ayuntamientos de dichos pueblos por no haber hecho resistencia á la entrada de la partida, y contra otros por complicidad con los carlistas, por el presente segundo edicto eito, llamo y emplazo á Miguel Sanchez Taute, álias El Cotorro, vecino de Menas-albas, provincia de Toledo, y desertor del regimiento de caballería Talavera, que iba en dicha partida, para que en el término de 20 dias comparezca en las prisiones militares de esta capital ó en la cárcel pública de Toledo ó Ciudad-Real á responder á los cargos que en su causa le resultan; pues de no verificarlo pasado este plazo se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra compe-

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, promuevan por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura del citado Miguel Sanchez Taute, natural de Menas-albas, Toledo, y desertor del regimiento de caballería de Talavera, y si fuera habido procedan á su detencion, mandándolo con toda seguridad á las prisiones militares de esta capital con las armas, caballo, papeles y efectos con que se aprehendiere y se le hallaren en su poder, pues asi lo tengo mandado en su causa.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MA-DRID y en los Boletines oficiales de Toledo y Ciudad-Real. Dado en Madrid á 24 de Setiembre de 1874. - Joaquin

Valladelid.

D. Brigido Juanes Lumbreras, Comandante del regimiento lanceros de Santiago, 9.º de caballería y Juez fiscal de esta

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á la partida carlista que en la tarde del 9 de Abril último se presentó en el pueblo de Bustos, provincia de Leon, en número de 16 á 24 hombres montados, su naturaleza y vecindad desconocida, á sin de que en el término de 20 dias á contar desde su publicacion se presenten en las prisiones militares de esta capital á responder de los cargos que les resultan en sumaria que se les instruye por rebelion carlista; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Valladolid 28 de Setiembre de 1874.-Brigido Juanes.

Juzgados de primera instancia.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Maria Menendez, vecina que fué de Ramon, Concejo de Soto del Parco, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde su publicacion, se presenten en este Juzgado á usar de su derecho si vieren convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; advirtiendo que hasta la fecha resultan ser herederos de la Doña María sus hijos D. Francisco Solano. D. Antonio, D. Benito, D. Ramon, D. Manuel, D. Jorge, Don Rosendo, D. Francisco y Doña Perfecta Gonzalez y Menendez, y sus nietos D. Agustin, Doña María y D. Enrique en representacion de su padre D. Alejandro.

Dado en Avilés á 19 de Setiembre de 1874.-José María Noriega.=Por mandado de S. S., Simon de Barañano.

Fuente de Cantos.

D. Bartolomé Gutierrez y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente las Autoridades civiles y militares é indivíduos de la policía judicial procederán á la busca, captura y remision à este Juzgado de dos caballerías que en la noche del dia 16 del corriente le fueron robadas à D. Anselmo Moreno y Sanchez, vecino de Montemolin, y cuyas señas al final se expresarán; remitiendo tambien á las personas en cuyo poder se hallasen, si no justificasen legitimamente su adquisicion; pues así lo tengo mandado en las diligencias sumarias que con tal motivo se siguen en este Juzgado.

Dado en Fuente de Cantos á 24 de Setiembre de 1874.-Bartolomé Gutierrez .= El Secretario, Diego Cortés Vances.

Señas de los semovientes.

Una yegua de cinco años, de marca, lucera, pelo castaño oscuro, herrada en la maza derecha.

Un caballo de cinco á seis años, perdigon, sin hierro, de ménos de marca, pelo negro.

Granada.—Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias à D. Manuel de La-Chica Jimenez, Comandante que fué de este presidio, para que se presente en este Juzgado à fin de que le sea notificado el auto dictado en causa centra el mismo sobre haber desempeñado el cargo referido bajo el mando del Comité de Salud pública que hubo en esta capital, é infidelidad en la custodia de presos; por cuyo auto se declara terminado el sumario y se manda que prévio emplazamiento se remita à la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, y le pararán les perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada á 20 de Setiembre de 1874.—Vicente de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., José Diaz Bueno.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cecilio Reyes Martin, de este domicilio, de 20 años de edad, soltero, del campo, hijo de Diego é Isabel, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que instruyo en su contra y consortes sobre atentado á los empleados en la recaudación de consumos de esta capital; apercibido que de no hacerlo le parará el periucio que haya lugar.

Dado en Granada á 28 de Setiembre de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de dicho señor, Antonio Paves y Solano.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que á instancia de D. José Benitez Jimenez y D. Gabino Montalvo Nicolás, vecinos y del comercio de esta ciudad, y socios de la casa establecida en ella bajo la razon de Benitez y Montalvo, les he declarado en quiebra por auto de 19 del corriente con arreglo á las prescripciones del Código de Comercio, mandando, entre otras cosas, que tal declaracion se publique en el Boletin oficial de la provincia, periódicos de esta capital y GACETA DE MADRID; en su virtud se verifica por medio de este edicto, prohibiendo que ninguna persona haga pagos ni entrega de efectos á la casa quebrada sino al depositario judicial nombrado, que lo es D. Miguel Fuxet y Pich, de esta vecindad y comercio, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: tambien he mandado prevenir, como prevengo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la casa quebrada, que hagan manifestacion de ellas por notas que entreguen, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplicos en la quiebra; y últimamente he acordado convocar á primera junta general á todos los acreedores de aquella casa para el dia 16 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, en la audiencia de este Juzgado; todo lo cual se pública para conocimiento de quien corresponda, y que los mencionados acreedores se presenten en el citado dia y hora por sí ó por medio de Procurador con poder bastante y con presentacion de sus titulos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya

Dado en Granada á 21 de Setiembre de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. —X

Iznalloz.

D. Juan Sabate y Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente á las Autoridades de la Nacion saludo, participo y hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario pende ejecutoria de causa contra José Calvo Hernandez, álias Maltriche, de 57 años, de oficio carpintero, con instruccion, y Luis Calvo Casternado, de 21 años, del campo, sin instruccion, los cuales han sido condenados respectivamente en tres meses de arresto mayor y accesorias, abonando 20 pesetas por indemnizacion al ofendido; y en atencion á no ser habidos, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares de la Nacion para que procedan á la busca, captura, detencion y remision á este Juzgado del José y Luis Calvo, á quienes cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, para que dentro de ellos se presenten en la cárcel pública de esta villa á cumplir la condena que les ha sido impuesta en ejecutoria de causa sobre lesiones á Cristóbal Ruiz Diaz; bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Iznalloz á 26 de Setiembre de 4874.—Juan Sabate y Nuñez.—Por su mandado, Andrés Osorio.

Jaen.

D. Pedro Maria Escobar, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nacion hago saber que en causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra Francisco Bonillo Gomez, vecino de Arboleas, sobre hurto de caballerías, he dispuesto se cite, llame y emplace como lo hago en virtud de esta requisitoria á tres andaluces desconocidos de las señas personales y de vestir que al final se expresan, los cuales vendieron en el pueblo de Córtes el dia 2 de Octubre de 1872 al Francisco cuatro caballerías mayores

que á continuacion se reseñan, procedentes de hurto á D. Antonio María Parras y Muñiz, verificado en el cortijo de Mingo Lopez, término de Torre del Campo, en la madrugada del 28 de Setiembre de 1872; para que en el preciso término de 15 dias, contados desde la insercion de uno de estos ejemplares en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en este mi Juzgado, calle de los Angeles, á responder de dichos cargos; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nacion y agentes de policía judicial que en cualquier tiempo que tuvieren conocimiento del paradero de las citadas cuatro bestias, lo pongan en conocimiento de este mi dicho Juzgado, así como respecto á los tres andaluces desconocidos, trasladando á disposicion del mismo en clase de detencion á los que conserven en su poder las mencionadas caballerías, si no dan descargo suficiente sobre su legítima adquisicion á la Autoridad ó agente que hiciere la detencion.

Dada en Jaen á 16 de Setiembre de 1874.—Pedro María Escobar.—Por mandado de S. S., Manuel Ruiz y Perez.

Señas de los desconocidos.

Uno de edad como de 50 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos y cejas al pelo, cara oval, barba poblada y afeitado; viste pantalon y chaqueta de paño color castaño, sombrero calañés, chaleco negro, faja tambien negra, bota y zapatos de becerro blanco.

Otro bien parecido, color trigueño, cara redonda, ojos melados, bigote, y de unos 33 años de edad; viste pantalon, chaleco y cazadora de lana color mezclilla oscura, con cadena y reloj, sombrero hongo color tórtola, botina blanca con espuelas y faja encarnada.

Otro de estatura más mediana, color trigueño claro, pelo, barba y bigote rubio, cara alargada, ojos melados, como de unos 30 años de edad; viste pantalon, chaqueta y chaleco de lana oscura, tambien con cadena y reloj, faja encarnada, botinas blancas con espuelas y sombrero hongo del mismo color que el anterior.

Señas de las caballerias.

Una yegua negra, con cinco dedos, cerrada, con un hierro. Un muleto hijo de la anterior, que tiene un lucero pequeño en la frente, otro en los hijares y otro entre los brazos, con un hierro en el pescuezo.

Otra yegua llamada Linda, castaña, pelicana, lucera, cordon y bebe con ámbos, calzada alta del derecho y baja del izquierdo, de 10 años, marcada con un hierro.

Un muleto añojo, castaño oscuro, un remiendo en los costillares, con un hierro.

Y una potra castaña oscura, un remiendo blanco en la barriga, careta, bebe y calzada en las cuatro patas, sin hierro.

Lalin.

En virtud de providencia del Sr. D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de este partido, su fecha del dia de ayer, se cita á Juan y Benigno Gonzalez, cuyas señas se designan á continuacion, vecinos del barrio de Arcan, parroquia de San Cristóbal del Az, término municipal de Rodeiro, para que en el término de 13 dias comparezcan en este Juzgado y Secretaría autorizante con el fin de prestar declaracion de inquirir en causa que se les sigue por hurto.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades la detencion de los mismos, poniéndolos caso sean habidos á disposicion de este Juzgado.

Lalin 27 de Setiembre de 1874.—El Secretario, Licenciado José Gil.

Señas de Juan Gonzalez.

Edad como de 40 años, estatura mayor de cinco piés, pelo y cejas castaño, ojos castaños, nariz ancha, barba poblada y castaña, boca regular, coior bueno. Particulares algo cargado de hombros; vestido con pantalon de lana, chaqueta y chaleco, zuecos y sombrero diariamente; y á los dias de fiesta pantalon de paño, chaleco y chaqueta, zapatos y sombrero.

Idem de Benigno Gonzalez.

Pelo, cejas y ojos acastañados, nariz chica, barba ninguna, boca regular, color trigueño; viste pantalon de estopa, chaleco y chaqueta de lana, sombrero de paja y calza zuecos. Particulares ninguna; edad como de 12 años.

Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro y Gaspar Abad, Mariano Velasco y Santos Adrian, vecinos de Villalmanzo, para que en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuocio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra los mismos sobre atentado á la Autoridad; y encargo á las mismas Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado, mediante tener decretada contra los mismos su detencion provisional.

Lerma 28 de Sctiembre de 1874. — Licenciado Alejandro Martin.—Por su mandade, Modesto Revilla.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia que me remito.

del distrito del Congreso de esta capital, dictada en causa criminal por hurto, se cita y emplaza á Eustaquio Lanzas y Ramirez, de 17 años de edad, soltero, estudiante, y cuyo paradero Veras y Bartumeo.

se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 26 de Setiembre de 1874.—V.º B.º—Guillen.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta como de la propiedad de Doña María Francisca García, los bienes siguientes:

2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Tipo.
	Pesetas.
Partido de Astorga.	
Ocho fincas rústicas en término de Santiago de	
Milla	4.460
Tres id. id. de Cubillas	1.700
Dos id. id. de Matanza	300
Dos id. id. de Cubillas	75
Una id. id. de Val de San Lorenzo	25
Partido de Ponferrada.	
Una finca rústica en término de Campico en	4.400
Partido de Villalpando.	
Una casa-meson término de Cerecinos en	13.500
Veintidos fincas rústicas en id. id	9.245
Una id. id. en Santistéban del Molar	785
Cinco id. id. en Tapioles	2.225
Una id. id. en Villalobos	950
Una id. id. en Prado	37
Treinta y una id. id. en Quintanilla	44.565

Cuyo remate deberá verificarse el dia 31 de Octubre próximo, á la una de su tarde en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; y siendo condicion indispensable para tomar parte en la subasta, que los postores consignen préviamente el depósito de 2.500 pesetas.

Dado en Madrid á 24 de Setiembre de 1874.— El Escribanc actuario, Venancio Perez. X—423

Wadrid.—Inclusa.

Por el presente edicto que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en esta capital, se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario existe en curso un pleito civil ordinario promovido por Doña Francisca Movellan, que versa sobre nulidad del título de propiedad de bienes raíces procedentes del segundo Marqués del Solar, y en el que se pide por conclusion la devolucion de ellos á la demandante por las que hoy los poseen, que son las Exemas. Sras. Doña María Nicolasa y Doña María de las Nieves Sevillano, demandadas, como hijas y herederas del Exemo. Sr. D. Juan Sevillano, Duque de este título.

Y habiéndose pedido por estas que se cite de eviccion á los hermanos del Marqués del Solar, que los nombra D. Juan y Doña María Bracho Bustamante, de los que por escritura pública, fecha en Madrid á 24 de Noviembre de 4848, adquirió el difunto Duque los bienes que se litigan, y manifestándose que es ignorado el paradero y residencia de los entónces vendedores ó de sus causa-habientes, se ha acordado citarles en esta forma para que se personen en el pleito á defender los derechos de las señoras demandadas, dejándolas en quieta posesion de los bienes que fueron objeto de la venta ó restituyendo el precio con los daños ocasionados; pues de no verificarlo les resultará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Octubre de 4874.—El Escribano, La Torre.

Málaga.—Santo Domingo.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado especial de esta capital y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Rodriguez Jimenez y otros sobre rebelion, en la cual se encuentra la siguiente:

«D. Agustin Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, y especial para el conocimiento de varias causas en esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo por término de 45 dias á Francisco Rodriguez Jimenez, natural de San Roque, de esta vecindad, en la calle de Montalvan, núm. 46, hijo de Lerenzo y de Antonia, casado con Josefa Lopez, de la que tiene dos hijes, zapatero, de 34 años de edad, sin instruccion, cuyas señas personales son: estatura regular, barba y ceja pobladas, ojos melados, color trigueño, cara larga, boca y nariz regular, y como seña particular cojo de la pierna deracha, para que se presente en la cárcel pública de esta capital, á quien proceso por el delito de rebelion; apercibido caso contrario con declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal; y al mismo tiempo encargo á la policía judicial la busca y detencion del mismo.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Febrero de 1874.—
Agustin Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras y Bartumeo.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de la causa de su referencia, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 25 de Setiembre de 1874.—Manuel de Vers y Bartumeo

Montilla.

D. Manuel Pablo Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio á consecuencia de la muerte violenta dada á Dolores Vereda, que fué de esta vecindad, contra tres hombres desconocidos cuyas señas se expresan á continuacion y sobre los que recaen fundadas sospechas de criminalidad.

y no habiendo sido posible averiguar su paradero, he dispuesto por providencia de este dia publicar su llamamiento por medio de la presente para que en el término de 10 dias comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad á prestar declaracion; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las · Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposicion y disponiendo se remitan con las seguridades convenientes à la carcel de esta ciudad.

Dada en Montilla á 7 de Setiembre de 1874.—Manuel Pablo Gomez -- Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Her-

Señas.

Un hombre como de 40 años de edad, vestido con pantalon blanco listado en blanco y negro, con chaqueta oscura, zapatos negros, sin bigote ni patilla, con sombrero blanco de fieltro.

Otro de ellos con un gorro que le tapaba cási toda la cara de los conocidos por pasamontañas, vestido con tela de color claro, sin bigote ni patilla.

Y el otro vestido de paño oscuro con sombrero calañés, sin bigote ni patilla.

Mula.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Marco Vidal, vecino de la villa de Lorqui, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que se instruye sobre homicidio de Francisco Estéban Pastor'; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mula á 24 de Setiembre de 1874.-Pedro María Orts.-Por su mandado, José Pantoja y Velez.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en la causa que en este mi Juzgado y actuacion del que refrenda se instruye contra D. José Campillo Amorós y otro sobre falsificacion de documentos en la sustitucion de quintos, se cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 15 dias à Bartolomé Guillen Sanchez, natural y vecino de Lorca, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, à fin de que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en dicha causa y ofrecerle la misma; apercibido que de no. verificarlo en el plazo fijado se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Dada en Murcia á 22 de Setiembre de 1874.-Manuel Navarro .= El actuario, Antonio Ponce de Leon.

Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á José Fernandez y Fernandez, hijo de José y de Josefa, natural de San Estéban de Tornea, Ayuntamiento de Trabada, partido judicial de Rivadeo, provincia de Lugo, sin residencia fija, habiéndola tenido últimamente en Majadahonda, Madrid y Arganda, soltero, mozo de tahona, de 24 años de edad, á fin de que comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia de causa que se le sigue por lesiones á José Anido; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial se sirvan practicar las correspondientes diligencias para la busca de dicho procesado, poniendo en conocimiento de este Juzgado el punto en donde se encuentre; advirtiendo que aquel es de estatura regular, barba poblada. ojos pardos, pelo negro, grueso y de buen color.

Navalcarnero 28 de Setiembre de 1874.—El Juez de primera instancia, Luis del Rey .- Por su mandado, Ramon San-

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 45 dias á los parientes más próximos de Bruno Perez Torres, vecino que fué de Villamantilla, á fin de que comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren ser parte en la causa que se instruye por muerte de aquel; bajo apercibimiento de que en otre caso se seguirá la causa, parandoles el perjuicio que hava lugar.

Navalcaruero 26 de Setiembre de 1874.-El Juez de primera instancia, Luis del Rey .- Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

Právia.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de este partido de Právia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Carrió y Menendez, de 24 años de edad, soltero, de oficio peon barrenista, hijo de Juan y de Antonia, natural de la Badía de Cenero. Concejo de Gijon, en esta provincia, de ignorado paradero, para que en el término de 40 dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y

Abogado que lo represente y defienda en la causa que contra I el mismo y otros me hallo instruyendo por atentado contra las Autoridades de Cudillero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Právia y Setiembre 28 de 1874.—Pedro Fernandez Luz .-- Por mandado de S. S., Fernando Suarez Anojas.

Sepúlveda.

Procesado en este Juzgado, y ante mí Anastasio García Grande, natural de Gallegos, y otro, y elevado el procedimiento á la Superioridad, y pendiente hoy en la Audiencia de este territorio y Relatoría Secretaría de D. Julian García Alhambra, se recibió últimamente una órden de la Sala comprensiva, entre otros, del siguiente

«Particular.—En el rollo de la causa seguida en ese Juzgado, pendiente en esta Superioridad, contra Francisco García Perez y Anastasio García Grande, por robo, la Sala de vacaciones, Seccion de lo criminal, de este superior Tribunal, ha acordado se libre á V. S. órden, como lo verifico, á fin de que disponga se haga saber á los referidos procesados que en el acto de la notificacion nombren Abogado y Procurador que les representen y defiendan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarto ó no aceptar los nombrados se les designarán de oficio por este Tribunal.»

Cumplimentada respecto al Francisco, y no habiendo sido habido el Anastasio, que últimamente residió en Collado Mediano, se ha acordado la siguiente

«Providencia.—Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, á 25 de Setiembre de 1874.—A sus antecedentes, é ignorándose el paradero de Anastasio García Grande, insértese la cédula de notificacion acordada en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, remitiéndose al efecto, con los insertos necesarios, aquella al Sr. Gobernador de la provincia de Madrid, rogando se sirva mandar se remitan á este Juzgado un ejemplar de cada uno de los repetidos periódicos para su union á los autos.

Así lo acordó y rubricó el Sr. Juez, de que vo el Escribano. como Secretario, doy fé.—Rubricado.—Francisco de Pedro.»

En su virtud, y para que se cumpla lo ordenado, firmo la presente en Sepúlveda dicho dia.-Francisco de Pedro.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los reos rematados Francisco Barrero y Herro, Angel Postigo de Vicente, Manuel Borrego Perez y Severo Diaz Lora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta capital y de la de Cádiz, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que les ha sido impuesta por ejecutoria en la causa contra los mismos y otros seguida por allanamiento de morada, amenazas y maquinaciones para alterar el precio de las cosas.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y Guardia civil que tan luego como tuvieren noticia del paradero de cualquiera de los referidos, procedan á su captura y remision por tránsitos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado; pues en así hacerlo cooperarán á la administracion de justicia.

Dada en Sevilla á 22 de Setiembre de 1874.-Pedro Blanco.-El Escribano actuario, Juan Romero.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo causa de oficio en averiguacion de cómo ocurriera la muerte de un hombre desconocido, cuyo cadáver se encontró el dia 3 del actual en la ermita derruida de San Lázaro, término de esta ciudad, y que falleció al ser conducido al hospital de la misma desde el pueblo de Carazuelo, y que hasta la presente no ha podido ser identificado, por cuya razon he acordado en providencia de hoy anunciar esta circunstancia en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID con las señas personales y demás podidas recoger, convocando á los que le conocieran y especialmente á sus parientes para examinarlos y ofrecerles el procedimiento, concediéndoles el término de 20 dias; previniéndoles que si dejan pasar dicho término, à contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos referidos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 26 de Setiembre de 1874.-Antonio Vindel.-Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

Señas personales y ropas que vestía.

Estatura regular, de unos 30 años de edad, color moreno; vestía pantalon de pana royo y una camisa de retor remendada.

Sos, en Tauste.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en esta villa, y por ignorarse el paradero de Mariano Abad, con último domicilio en Bagües, indivíduo del cuerpo de Carabineros de la Comandancia de Huesca, se le cita por medio de la presente cédula para que en el término de nueve dias, siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con objeto de prestar cierta declaracion en la causa criminal que sobre lesiones al mismo se instruye contra Mariano Martinez y Pedro Lopez.

Y en cumplimiento de lo mandado en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, que firmo en Tauste à 28 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Antonio

En el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Tomás Miana y otros sobre lesiones, se acordó por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en esta villa, en providencia dictada el 30 de Agosto último que se ofrezca el procedimiento al referido Miana para que manifieste si quiere ó no mostrarse parte.

Y como se ignore el paradero del mismo, en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez, extiendo la presente cédula de notificacion á fin de que por medio de su insercion en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia tenga efecto la referida diligencia.

Tauste 28 de Setiembre de 1874.-El Escribano, Antonio

Torrelavega.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á ocho ó nueve hombres al parecer navarros, cuyas señas, domicilio y paradero se ignora, los cuales despues de haber estado tocando una guitarra en la taberna de Diego de los Cuetos, vecino de Campuzano y en la romería de Santiago, y bailando tambien la tarde del 25 de Julio último, por la noche se dirigieron á esta villa en la que fué herido el sereno Pedro Mesones, apoderándose del chuzo y farol que llevaba, para que dentro del término de 12 dias, á contar desde su insercion en el Boletin ofcial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan; apercibiéndoles que si no se presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo excito el celo y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial de la Nacion, á fin de que practiquen las más activas diligencias para lograr si es posible la captura, detencion y conduccion á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes de repetidos ocho ó nueve hombres.

Dada en Torrelavega á 24 de Setiembre de 1874.—Vicente Ibañez.-Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Totana.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa dictada ante mí el infrascrito en causa seguida contra D. Alfonso Guerro y Lopez, Juez municipal de Alhama, sobre faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, se cita, llama emplaza por término de nueve dias á D. Pedro Hermosa Aledo, á fin de que comparezca en dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar: y no habiéndose encontrado en su domicilio á dicho sujeto, é ignorándose su paradero, se expide la presente para que se publique en la GACETA DE MADRID.

Totana á 24 de Setiembre de 1874.-Wenceslao Miralls.

Villar del Arzobispo, en Liria.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Peregrin de Campo, Juez de primera instancia del partido de Villar del Arzobispo, con residencia autorizada en la villa de Liria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Camera y Alcarria, álias Vizcaino, sin domicilio fijo, de 24 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano; que viste camisa de color, blusa de tartan azul, pantalon de tela mallorquina, sombrero hongo á la cabeza, manta de jerga y alpargatas de cáñamo, para que dentro de 15 dias, siguientes al de su publicacion en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de esta villa á responder de los cargos que le resultan de la causa que le instruyo sobre lesiones con arma de fuego à Teodoro Cervera y Domingo, vecino de Gestalgar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á las Autoridades administrativas y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y prision de dicho procesado, y caso de ser habido á su conduccion á las referidas cárceles.

Dada en Liria á 26 de Setiembre de 1874.—Peregrin del Campo .- Por mandado de S. S., Vicente Lopez y Olba.

SOCIEDADES

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 30 de Setiembre de 1874.

	Reales. Céntimos.
ACTIVO.	The state of the s
Accionistas	30.000.000
Caja	7.768 145'40
Valores en cartera	35.583.78969
Cuentas corrientes	9.008.806.27
Valores en depósito	11.110.000
Bonos del Tesoro en garantía de la emision de billetes hipotecarios	220.338.000
garantía de id	374.930.£13 ⁴ 42
Bonos recibidos en pago de pagarés de bie- nes nacionales	6.238.000
Intereses abonados á los compradores de idem id	149.205'70
Bonificaciones por anticipo de plazos de idem id	897.260'88
Valores en garantía	96 .066.8 09 66
Deudores por garantíasBonos amortizados por productos en meta-	55.204 00 0
lion de nagarés	1.130.000
lico de pagarésCuentas varias	45.073.050 % 4
Valores de varios	94.169.030 45
Pagarés del Tesoro público, capital é inte- reses	136 000 000
TOTAL	4.093.686.305.34

	Reales. Céntimos.
PASIVO.	
Gapital social	40.000.000
Cuentas corrientes	22.758.183 34
Obligaciones á pagar	46.708'25
Acreedores por depósitos en papel	44.440.000
Emision de billetes hipotecarios	222 .864.000
Pagarés de compradores de bienes nacio-	2.262.62
nales en garantía	374.930.213,42
Idem de bienes nacionales realizados	8.750.510.32
Sobrantes de bonos cedidos al Estado	8.431'67
Idem de bonos admitidos al 80 por 100	99.600
Acreedores por garantías	151.270.809'66
Tercera amortizacion por sorteo de bille-	
tes hipotecarios	520. 000
Cupon de 1.º de Abril de 1874	3 66.900
Fondo de reserva	676.75140
Cuentas varias	30 .445.467'40
Acreedores por valores varios	94.469.03045
Sociedad del timbre, cuenta de pagarés	
del Tesoro por intereses	36.000.000
Participes en el anticipo de 100 millones.	100.000.000
Total	4.093.686.303.34

S. E. ú O.-Madrid 30 de Setiembre de 1874.-El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santa María. - Dos Administradores, A. Vinent y Vives .- Jáime Girona.

MOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

BILBAO.—Han entrado los vapores españoles San Nicolás, Sofia, Seurto y Pelayo con pasajeros, y el último con la correspondencia, procedentes de Santander.

Han salido el vizcaino Montañés, el Maria Sofia y Algorta con pasajeros para Santander, el Matilde para Liverpool,

y el Elvira para Bayona.

Cániz.—Han entrado los vapores españoles Guadalete, Cádiz,
Valencia y Adriano, procedentes de Sevilla, Málaga y
Algeciras, y la goleta Lemor, procedente de San Juan de

Han salido los vapores españoles Vasco Andaluz, Guada-lete, Valencia, Don Juan, para Bilbao, Algeciras y Sevilla; una polacra Esperanza para Rivadesella, el vapor inglés Cádiz para Londres, dos goletas para Terranova y San Miguel, el vapor aleman Messina para Barcelona, y 12 buques menores.

MAHON.—Ha entrado el vapor Menorca, procedente de Barcelona y Alcudia, con la correspondencia y pasajeros.

MALAGA. - Han entrado cinco vapores españoles, procedentes de Gibraltar, Almería, Isla Cristina y Cartagena, todos con pasajeros; cuatro ingleses, procedentes de Barcelona, Almería y Gibraltar, una fragata, una barca y un bergantin noruegos y un norte-americano, procedente de la Coruña.

Han salido tres vapores españoles para Almería, Sevilla y Melilla, con la correspondencia y pasajeros; cinco ingle-ses para Huelva, San Petersburgo, Monreal, New-York y Londres; dos franceses para Lisboa y Marsella; una barca inglesa para Aberdeen, otra italiana para Trieste, un bergantin inglés para Alicante, otro francés para Pomaron y un danés para Boston, una goleta danesa para Copenhague y una barca norte-americana para New-York.

Palma.—Han entrado los vapores españoles Nuevo Barcelones y Jáime I, procedentes de Barcelona y Valencia é Ibiza, un bergantin noruego y cinco buques mercantes espa-

Ha salido el vapor Jáime II para Valencia. SANTANDER.—Han entrado tres vapores españoles.

Han salido cuatro vapores españoles y otras embarcacio-

nes menores

Santoña.—Ha salido la goleta Ligera.

Tarragona. — Han entrado los vapores españoles Vitoria y Baye con la correspondencia y pasajeros.

Han salido el Bayo y el Vitoria con la correspondencia y pasajeros, la goleta danesa Waldemar, el bergantin-goleta francés Henri y un vapor inglés con la correspon-

dencia Valencia.—Han entrado cinco vapores españoles, uno francés, otro inglés, una goleta española, una balandra y seis laudes, con pasajeros, efectos y lastre.

Han salido cuatro vapores españoles, uno francés, una ba-

landra y cinco laudes españoles y un brik-barca noruego, con pasajeros, efectos, ganado lanar y lastre. Vigo.—Han entrado los vapores ingleses Alexandre y Meteor,

procedentes de Glasgow.

Han salido los vapores españoles Cifuentes y Ter para
Cádiz y Málaga, con pasajeros.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 2 de Octubre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMB	10 AL CONTADO.
rondos publicos.	Dia 4.0	Dia 2.
Renta perpétua al 3 por 100	11'60	11'60-62 1 ₁ 2-57 1 ₁ 2 11'65-60
pequeños	11'60	44'65-60-70-65 44'57 412
á plazo.	44'67	14'60-62 472 fin c. vol.; 44'90 fin cor. vol., prima de 50 centimos.
Idem id. exterior al 3 por 100	45'00 45'07	45'00 »
Billetes hipotecarios del Banco de España,	99'50	99'65
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual En cantidades pequeñas	43'80	43'95-80 44' 0 0-48'95-90
Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 4858, de 2.000 rs Obligaciones generales por ferro-carriles, de	26'30	*
2,000 rs	20'65	20:60
no publicado Acciones del Banco de España	" 133°00	20·00 433 ·0 0
no publicado	133'50	432450

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO
433					
Albacete		114	Lugo	3 0	α
Alicante	»	3[4	Málaga	- 1	×
Almería	•	412	Murcia	30	8,8
Avila	par.		Orense	112	»
Badajoz	'n	1 ₁ 4 p.	Oviedo	x	414
Barcelona	*	2	Palencia	par.	»
Bilbao	>>	7[8	Pamplona	, »	114
Búrgos	»	1 2	Pontevedra	20	b
Cáceres	par.	×	Salamanca	114	, »
Cádiz	»	4 4 12	San Sebastian .	>>	412
Castellon	par.	»	Santander	X	1
Ciudad-Real	114	3 0	Santiago	7 ₁ 8	
Córdoba	»	3[4	Segovia)) ·	114 d.
Coruña	414	»	Sevilla	×	1418
Cuenca	114	»	Soria	1	1 110
Gerona	114	»	Torrogono	, 1))	1 114 d.
Granada))		Tarragona		η ημ. α.
			Teruel	par.	
Guadalajara	par d.	»	Toledo	314	, , , , , , ,
Huelva	» ·	»	Valencia	>>	1 1 [4 d.
Huesca	»	114	Valladolid	. »	114
Jaen	par.	. »	Vitoria	»	318
Leon	par.	×	Zamora	414	»
Lérida	x)	174	Zaragoza	· »	3[4
Logroño	par.	, x			-

Bolsas extranjeras.

París 1.º Octubre. - Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18 114. -Idem interior, á 12112.

Fondos franceses. (3 por 400	á á	62'45 89'25 99'25	
Consolidados ingleses	á	92 44116.	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'60. París, á 8 dias vista, 5'05-06 d.

ALTUBA

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 2 de Octubre de 1874.

	del	y humeda	id del aire.		CCION	MSTADO
HORAS.	barómetro reducida á 0ºº	TERM	ÓMBT8 O	JIAN .	dulon	471470
	y en milíme- tros.	seco.	humede- cido.	y clase d	el viento.	del cielo.
6 de la m. 9 de la m. 12 del día 3 de la t 6 de la t 9 de la n.	709'26 708'52 707'88 707'95	4·8 10·0 16·6 17·6 14·3 13·1	7 '2 10 '3 41 '1 9 '8	N. O N. O O. S. O. S. O O	Brisa Viento . B * fte . Brisa	Als nubes Idem. Nuboso. Nubes.
Temperatura Idem minima Di Temperatura Idem id. den	a de id iferencia máxima al	l sol, á 1,	47 metros		erra	4,6 47,3

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 2 de Octubre de 1874.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....

Diferencia..... 26,8

Bilbao Oviedo Coruña, 7 h. Santiago Oporto Lishoa Badajoz S. Fern., 7 h. Sevilla Tarifa Granada	mar en mi- límetros. """ """ """ """ """ """ """ """ """		del viento.	del viento. "" Brisa Calma Idem	del cielo. Cubierto Nuboso Cási cub.º. Despejado. D.º, celajes	Tranq.
Valencia. Palma. Barcelona. Zaragoza. Soria. Búrgos. Valladolid. Salamanca Madrid.	763·8 » 766·6 768·4 764·4 767·0	19'0 3 14'8 8'4 10'0 12'6	0 N. O 0 S. O	Viento Calma Viento Idem Brisa	Despejado. Idem Despejado. Nubes Cubierto Cási cub. Algs. nubes	Tranq.
Escorial Ciudad-Real Albacete	768'2 765'8 767'6	9·4 12·4	0	Idem	Ps. nubes. Nubeso Nubes	» »

00000000 Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilógramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.08 el kiló-

Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 247 á 434 el kiló-Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el ki-

lógramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilógramo. Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilógramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilógramo. Jabon, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilógramo.

Patatas, de 1 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilógramo.

Patatas, de 1 a 175 pesetas la arroda; de 0 0 0 1 a 1157a, y de 0 13 a 0 149 el kilógramo.

Aceite, de 14 50 á 1575 pesetas la arroba; de 0 147 á 0 53 la libra, y de 9 140 á 10 149 el decálitro.

Vino, de 6 50 á 10 pesetas la arroba; de 0 123 á 0 35 el cuartillo, y de 4 155 á 6 93 el decálitro.

Petróleo, de 0 135 á 0 138 pesetas el cuartillo, y de 6 193 á 7 52 el de-

cálitro. Trigo, de 43'50 á 44'87 pesetas la fanega, y de 24'44 á 26'91 el hec-

tólitro Cebada, de 9'42 á 10 pesetas la fanega, y de 17'05 á 18'10 el hectolitro.

Nota. — Reses degolladas en el dia de ayer. — Vacas, 154. — Carneros, 834. — Terneras, 52. — Cerdos, 43.— Total, 4.053.

Su peso en libras... 83.277. — Idem en kilógramos. 38.217.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts. | PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts.

Toledo	2.753419	Mediodía	3.577'48
Segovia	1.346'22	Correos	
Norte	7.950 54		
Bilbao	4.459 59	Mataderos	40 555 35
Aragon	1.17212	m	11.500,00
Valencia	4.454 53	Тотац	44.186.86

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid $4.^{\rm o}$ de Octubre de $4874.={\rm El}$ Alcalde interino, José Te-

PARTE NO OFICIAL

Ante numerosa y escogida concurrencia verificóse ante-anoche en el teatro Español la inauguración de la presente temporada con la preciosa comedia de Calderon No hay burlas con el amor, admirablemente desempeñada por todos los actores que en ella tomaron parte.

Debemos, sin embargo, hacer especial mencion de Doña Matilde Diez, que fué saludada con una salva de aplausos al presentarse en el palco escénico, habiendo obtenido iguales muestras de simpatía, no sólo durante la representación de la obra, donde rayó à grande altura, sino tambien en la lectura de una bien escrita letrilla de D. Modesto Lafuente. El Sr. Catalina, à cuya acertada direccion se debe en gran parte el éxito alcanzado, desempeñó con acierto el dificil pa-

pel de D. Alonso, haciéndose aplaudir diferentes veces, y con especialidad en el acto tercero.

Por último en el desempeño del gracioso sainete El gato, que excitó grandemente la hilaridad del público, se distinguie-ren las Sras. Fernandez y Dansan, y los Sres. Castilla, Romea y Alisedo.

LA MODA ELEGANTE É ILUSTRADA.—Esta publicacion, que cuenta más de 20 años de existencia, es la más completa que se puede adquirir para que las señoras hagan sus trajes con la mayor economía, cortando por medio de los excelentes patrones que reparte á sus suscritoras, imitando sus bellos grabados y artísticos figurines, y siguiendo las exactas instrucciones que contiene para la confección de toda clase de propular de vestir Benarte además preciosos modelos para la prendas de vestir. Reparte además preciosos modelos para la-bores de adorno, como son bordados, flores, crochet, pasama-nerías, ropa blanca y equipos completos de niños. Se suscribe en Madrid en las principales librerías, y en la Administracion. calle de Carretas, núm. 12, donde se facilitan números y prospectos gratis para enterarse de las condiciones de su fácil adquisicion.

Santos del dia

=••••

San Cándido, mártir; San Gerardo, Abad, y San Maximiano Obispo.

> Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco. me 90 0 0 0 0 9 9 9 9

Espectáculos.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 3.º de abo-no.—Turno 3.º impar.—No hay burlas con el amor.—Letrilla de D. Modesto Lafuente, leida por Doña Matilde Díez.—El gato.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—El velo de encaje.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—
Entre bobos anda el juego.—Baile.

Teatro de Variedades.-A las ocho y media.-La voz del corazon.—Un beso anónimo.—Mi mujer no me espera.—Lo que

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media.—Turno 3.0 par.—Un caballero particular.—El Baron de la Castaña.—Flama, baile.

Salon Eslava. - A las ocho. - De asistente á Capitan. - El cora-

zon de un perdido. Una boda improvisada. - Baile. Tentro Martin .- A las ocho y media .- A caza de una tiple .-

Argentina.-Las citas á media noche -Con V. y con S.-Baile

Teatro Romea.—A las ocho.—El mudo por compromiso.—La epístola de San Pablo. — Una noche en Trijueque. — Tocar el violon.

Teatro del Recreo (Flor Baja).-A las ocho.-Quimeras de un

Teatro-Café de Capellanes.— A las siete y media.— Los baños del Manzanares.—El paraiso perdido.—El p Pepas.—El membrillo de oro.—La indisciplina.—Baile.

Circo de Price. - A las ocho y media. - Gran funcion de eiercicios ecuestres y gimnásticos

IMPRENTA NACIONAL.